

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado  
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en  
**JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

3 OCT 2020

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_ -

EJECUTIVO Rad No. 110014003 061 2020 00160 00.

Teniendo en cuenta que una vez verificada la actuación se constató que a la fecha no obra constancia de que el extremo ejecutado se encuentren notificados en legal forma ni de la inscripción de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble dado en garantía, el Despacho dispone:

1°- No acceder a las solicitudes vistas a folios 76 y 77.

2° En contraste, se requiere al extremo actor para que, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, en el término de 30 días contados a partir de la presente decisión, proceda a notificar al extremo pasivo en los términos ordenados en el mandamiento de pago visto a folio 64 y/o acreditar el diligenciamiento del oficio visto a folio 67 de esta encuadernación, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Ruth Margarita Miranda Paencia*  
**RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA**  
JUEZ

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>47</u> fijado hoy <u>7 4 OCT 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría

